

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00063-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MICROACTIVOS S.A.S.
Demandado: LAURA JOSE FERNANDEZ PLAZAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA-BOYACÁ-

Julio siete (7) de dos mil veintidós (2.022)

MICROACTIVOS S.A.S. a través de apoderado presenta demanda ejecutiva en contra de la Señora LAURA JOSE FERNANDEZ PLAZA con el fin de cobrar ejecutivamente el capital contenido en el pagaré # MA-036805 que el demandado suscribiera a su favor el Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021) y que se encuentra vencido para su pago.

CONSIDERACIONES

Este juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art.- 17 en concordancia con el Art.- 28 del C.G.P. encuentra que efectivamente es el competente para adelantar el presente trámite, por ello una vez revisados la demanda y sus anexos se observa que cumple los requisitos para librar el respectivo mandamiento de acuerdo con el Art.- 422 del C.G.P. y 621, 671 y ss. del C.Co.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de MICROACTIVOS S.A.S, en contra de LAURA JOSE FERNANDEZ PLAZA, por las siguientes sumas de dinero respecto de Pagaré # MA-036805 que la demandada suscribiera a su favor el t Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021) y que se encuentra vencido para su pago.

- 1.1. CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$189.329.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota # 7)
- 1.2. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral “1.1” desde el quince (15) de enero de dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.

- 1.3. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "1.1." desde el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
2. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$196.603.00)- contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota # 8)
 - 2.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "2" desde el quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 2.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "2." desde el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
3. DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$204-156.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota # 9)
 - 3.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "3" desde el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 3.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "3." desde el quince (15) de abril de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
4. DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$211.999.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #10)
 - 4.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral "4" desde el quince (15) de abril de dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
 - 4.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral "4" desde el quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
5. DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$220.143.00) contentivo como saldo insoluto a capital de la obligación. (Cuota #11)

- 5.1. Por los intereses de plazo, respecto de la suma señalada en el numeral “5” desde el quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta el catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
- 5.2. Por los intereses de mora respecto de la suma señalada en el numeral “5” desde el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al máximo permitido por la Superintendencia Financiera.
6. TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$3.763.231.00)m por concepto de capital insoluto acelerado desde la cuota # 12 y hasta la cuota # 24.

SEGUNDO: Ordenar que la parte ejecutada pague la obligación, con sus intereses, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma.

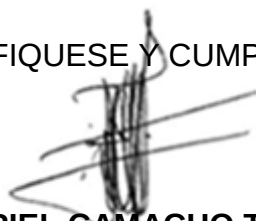
TERCERO: Notifíquese el presente mandamiento de pago a los demandados en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P. y córrase traslado por el término de diez (10) días (numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.), en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Tramítese el presente proceso como ejecutivo según las reglas establecidas en el artículo 422 y ss del C.G.P, con la precisión de que es de única instancia por ser de mínima cuantía.

QUINTO: Sobre las costas y gastos del proceso se decidirá oportunamente.

SEXTO: Reconocer a la Abogada KAROL TATIANA MUÑOZ BERNAL, como Apoderada de la Parte ejecutante, conforme a Memorial Poder debidamente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SÁCHICA

Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022) La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 022 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO